

# **BANDO**

## **EL ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**

### **Hace Saber:**

Al estar Tres Cantos incluido en la relación de Municipios con RIESGO DE INCENDIO FORESTAL, se publican las MEDIDAS PREVENTIVAS de obligado cumplimiento durante esta época, considerado hasta el 30 de septiembre, de peligro alto de incendios y de 1 al 31 de octubre de peligro medio, según Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, redactado al efecto.

### **Prohibiciones:**

- A. Encender fuego, salvo en los casos en que específicamente sea autorizado.
- B. Arrojar fósforos o colillas sin apagar, tanto transitando por el monte como desde los vehículos.
- C. Acampar, excepto en las condiciones establecidas por los Decretos 3/93 y 7/93 de la Comunidad de Madrid.
- D. Arrojar basuras, restos industriales o de cualquier clase, que contengan fuego.
- E. Utilizar para la caza cartuchos de taco de papel.
- F. Utilizar fuego en las zonas forestales fuera de las zonas señaladas al efecto.

### **Limitaciones:**

- A. El empleo de fuego en operaciones culturales, quema de residuos, operaciones de carboneo, destilación con equipos portátiles, fuegos de campamento o cualquier otra finalidad.
- B. El tránsito y estancia de personas y vehículos por zonas expresamente acotadas en razón de su alto peligro de incendios.
- C. El almacenamiento, transporte o utilización de materias inflamables o explosivas.
- D. El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

La Policía Local, en el ejercicio de las funciones que la Ley le atribuye, prestará especial interés en detectar el incumplimiento de este **BANDO**.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de todos los ciudadanos.

Tres Cantos, 03 de julio de 2008

EL ALCALDE- PRESIDENTE,



Fdo.: José Folgado Banco.

